

b) Finca catastral número 1.295 (parte), Polígono 23, registral 14.423, con una superficie parcial de 5.429 me.

Propietario: D^a María Cruz Azofra Sacristán.

Domicilio: Carretera de Cirueña número 16 - Santo Domingo de la Calzada.

Segundo: Aplicar el procedimiento de expropiación individualizada para cada finca, conforme al artículo 201.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero: Declarar iniciado el expediente expropiatorio conforme al artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y con él el periodo de "adquisición amistosa".

Cuarto: Publicar este acuerdo y la relación de propietarios, bienes y derechos en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en La Rioja, exponerlos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo individualmente a los afectados y al Gobierno de La Rioja y a Sepes.

Contra el citado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede interponer el recurso de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que, además podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación definitiva del Proyecto de delimitación del Polígono de expropiación correspondiente al Sector 15 III.C.986

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del polígono de expropiación correspondiente al sector 15.

Su parte dispositiva es:

Primero.— Desestimar en todas sus partes las alegaciones interpuestas por D^a María Cruz Azofra Sacristán y la Entidad Mercantil "Agricultora S.A."

Segundo.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Polígono de Expropiación correspondiente al Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 de la Ley del Suelo y 38.1.d) del Reglamento de Gestión.

Contra el citado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que, además podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.893

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato de Don Saturnino Domínguez Sánchez, señalando con el n^o 143/92, a instancia del Sr. Abogado del Estado, con pretensión de que sea el Estado quien suceda en la herencia de D. Saturnino Domínguez, que falleció en estado de viudo en Logroño, siendo natural de Logroño, se reclama la herencia por el Estado.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de sesenta días.

Para que conste se expide el presente en Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.894

D^a María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n^o 1, Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al n^o 353 de 1990, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.987

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villamediana de Iregua, en su afección al solar por la confluencia de las calle Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.

De conformidad con el art. 123 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el propio acuerdo Corporativo se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado el expediente y deducirse las alegaciones pertinentes.

El terreno afectado por la nueva alineación tendrá el carácter de terreno destinado a vial, como cesión gratuita u obligatoria a favor del municipio.

Villamediana de Iregua, a 6 de abril de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.988

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1-1-1992, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 6 de abril de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Presupuesto General Ejercicio 1991

III.C.989

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Cameros y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1991, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos determinados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Cameros.

Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros, a 22 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, José Manuel Barrón Ariznavarreta.

y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 17 de Marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 353/90 a instancia de Doña M^a Angeles Azofra San Martín, domiciliada en Obispo Lepe n^o 7, 7^o (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y defendida por la Letrado Doña María Pilar Díaz Martín, contra Don José Luis González Fernández, domiciliado en Barrio Ambasaguas, s/n Carranza (Vizcaya), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Peche en nombre y representación de D^a M^a Angeles Azofra San Martín contra Don José Luis González Fernández, en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio formado por ambos litigantes cuya celebración tuvo lugar en Santo Domingo de la Calzada, el día 8 de Noviembre de 1975.

Las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos del divorcio que se decreta serán las judicialmente acordadas en el procedimiento de separación n^o 446/86 seguido ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución remitase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Santo Domingo de la Calzada; igualmente y firme esta resolución llevase testimonio de la misma al procedimiento de separación indicado anteriormente para su debida constancia y efectos.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está